

Coufira



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066-2022-A/MPR

Rioja, 02 de marzo de 2022.

### VISTO:

La Solicitud de fecha 05.10.2021, presentada por la Titular Gerente de NODASA CONSTRUCTOR EIRL; Informe Técnico N° 0115-2021-ANA-AAA.H.ALA. ALTO MAYO/GCL de fecha 12.11.2021; Oficio N° 0197-2021-ANA-AAA.H.ALA. ALTO MAYO de fecha 15.11.2021; Informe Técnico N° 001-2022-LEHL-OTRN/OCA/GDA/MPR de fecha 01.01.2022; Nota de Coordinación N° 0017-2022-GDA/MPR de fecha 11.01.2022; Nota de Coordinación N° 021-2022-GM/MPR de fecha 12.01.2022; Informe Legal N° 097-2022-OAJ/MPR de fecha 07.02.2022; Informe N° 005-2022-LEHL-OTRN/GDA/MPR de fecha 14.02.2022; Nota de Coordinación N° 0131-2022-GDA/MPR de fecha 15.02.2022; Nota de Coordinación N° 133-2022-GM/MPR de fecha 16.02.2022; Informe Legal N° 131-2022-OAJ/MPR de fecha 25.02.2022; Informe N° 127-2022-GM/MPR de fecha 25.02.2021 y la disposición del Titular de la Entidad con Memorandum N° 077-2022-A/MPR de 02.03.2022, dispone emitir el acto resolutorio que corresponde, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante Solicitud con Registro de Mesa de Partes N° 11650 de fecha 18.10.2021, la representante legal de la empresa NODASA CONSTRUCTOR E.I.R.L. solicita la autorización para extracción de material de acarreo en el cauce del río Tonchima, sector Monte Alegre, con la finalidad de utilizar el material para beneficio de un Proyecto de Inversión Pública en la ciudad Rioja;

Que, mediante Oficio N° 0197-2021-ANA-AAA.H.ALA.ALTO MAYO de fecha 15.11.2021, el Administrador Local del Agua Alto Mayo remite a la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la MPR, la opinión técnica vinculante favorable para la autorización del proyecto "extracción de material de acarreo en el cauce del río Tonchima, sector Monte Alegre", precisando que debe remitirse copia de la referida autorización, y actuar de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 28221 – Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las Municipalidades;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2022-LEHL-OTRN/OCA/GDA/MPR de fecha 01.01.2022, el responsable del Ordenamiento Territorial y Recursos Naturales hace llegar al Gerente de Desarrollo Ambiental el expediente de Cantera – Monte Alegre para su remisión de resolución de autorización, indicando que "(...) la Autoridad Local del Agua – ALA ha emitido opinión técnica favorable a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja, para otorgamiento de autorización a la empresa NODASA CONSTRUCTOR E.I.R.L., por un periodo de tres meses. Se deja constancia que el expediente técnico presentado por la empresa NODASA CONSTRUCTOR E.I.R.L fue elaborado según los criterios







## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

establecidos en el anexo N° 01 de la Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA, y que los datos del lugar de extracción, punto de acopio y camino de acceso, coinciden con el terreno y no afecta el derecho de terceros o infraestructuras existentes. (...) Se deja constancia que la Municipalidad Provincial de Rioja autorice la extracción de material de acarreo a la empresa NODASA CONSTRUCTOR E.I.R.L. mediante resolución de Alcaldía, de acuerdo a la Ley N° 28221;

Que, mediante Nota de Coordinación N.º 0017-2022-GDA/MPR, de fecha 11.01.2022, la Gerencia de Desarrollo Ambiental remite a la Gerencia Municipal el expediente de cantera – "Extracción de material de acarreo en el cauce del río Tonchima, ubicado en el sector Monte Alegre, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín", para remisión de resolución de autorización;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 021-2022-GM/MPR, de fecha 12.01.2022, el Gerente Municipal solicita la emisión de informe legal con respecto a la opinión para otorgar el permiso mediante acto resolutorio para la extracción de material de acarreo del cauce del río Tonchima, Sector Monte Alegre a favor de la empresa NODASA CONSTRUCTOR E.I.R.L.;

Que, mediante Informe Legal N° 097-2022-OAJ-MPR de fecha 07.02.2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal indicando la inadmisibilidad para otorgar la autorización a la empresa NODASA CONSTRUCTOR E.I.R.L. recomendando la subsanación de las observaciones con la finalidad de proseguir con el trámite para la aprobación de "Extracción de material de acarreo en el cauce del río Tonchima, ubicado en el Sector Monte Alegre, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín";

Que, mediante Informe N° 005-2022-LEHL/OTRN/GDA/MPR de fecha 14.02.2022, el responsable de ordenamiento territorial y recursos naturales hace llegar al Gerente de Desarrollo Ambiental, el informe de levantamiento de observaciones, recomendando la revisión y evaluación para la emisión de la autorización de material de acarreo del Proyecto "Extracción de material de acarreo en el cauce del río Tonchima, ubicado en el Sector Monte Alegre, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín" para la empresa NODASA CONSTRUCTOR E.I.R.L.;

Que, mediante Nota de Coordinación N.º 0131-2022-GDA/MPR de fecha 15.02.2022, la Gerencia de Desarrollo Ambiental remite a la Gerencia Municipal el levantamiento de observaciones del Proyecto "Extracción de material de acarreo en el cauce del río Tonchima, ubicado en el Sector Monte Alegre, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín", para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 133-2022-GM/MPR de fecha 16.02.2022, el Gerente Municipal solicita la emisión de informe legal con respecto al levantamiento de observaciones al trámite para otorgar el permiso mediante acto resolutorio para la extracción de material de acarreo del cauce del río Tonchima, Sector Monte Alegre a favor de la empresa NODASA CONSTRUCTOR E.I.R.L.;

Que, con Informe Legal N° 131-2022-OAJ/MPR de fecha 25.02.2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, concluye que, es **PROCEDENTE** otorgar la autorización a la Empresa NODASA CONSTRUCTOR EIRL, representada por Roxana Ortiz Huamán, para "Extracción de material de acarreo en el cauce del río Tonchima, ubicado en el







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN



Sector Monte Alegre, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín", asimismo, RECOMIENDA : **a)** Autorizar la extracción de material de acarreo en el cauce del río Tonchima, ubicado en el sector Monte Alegre, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, a favor de la empresa NODASA CONSTRUCTOR E.I.R.L., representada por Roxana Ortiz Huamán. **b)** Remitir copia del acto resolutivo de autorización a la Administración Local del Agua – Alto Mayo, con la finalidad de desarrollar acciones de supervisión, control y vigilancia de los recursos hídricos conforme lo establece el Decreto Supremo N° 018-2017-ANA. **c)** Ordenar a la Gerencia de Desarrollo Ambiental realizar las acciones de supervisión, control y vigilancia en la zona de extracción, que aseguren la conservación de las aguas del río Tonchima;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la extracción de material de acarreo en el cauce del río Tonchima, ubicado en el sector Monte Alegre, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, a favor de la empresa NODASA CONSTRUCTOR E.I.R.L., representada por Roxana Ortiz Huamán, Titular Gerente, por un período de TRES (03) meses, a partir del **02 de marzo al 02 de junio del 2022** en mérito a la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR** a la Oficina de Ordenamiento Territorial y Recursos Naturales de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, como responsables de las acciones de supervisión, control y vigilancia en la zona de extracción del material de acarreo, a fin de que se ejecuten de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto, dentro del cauce y asegurando la conservación de las aguas del río Tonchima sin comprometer la faja marginal.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** copia del acto resolutivo de autorización a la Administración Local del Agua – Alto Mayo, con la finalidad de desarrollar acciones de supervisión, control y vigilancia de los recursos hídricos conforme lo establece el Decreto Supremo N° 018-2017-ANA.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Ambiental y demás áreas competentes realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER,** al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, realizar la publicación de la presente Resolución.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- C. c.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Admín y Fin.
- Gerencia de Desarrollo Ambiental.
- Secretaría General
- Portal Institucional
- Interesados.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello  
ALCALDE